

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)



REFERENCIA: 2022-00051
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LAURA MARIA ROBLEDO HINCAPIE
DEMANDADO: OSCAR FABIAN HENAO

Por ser procedente la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante, en el escrito que antecede, el cual viene coadyuvado por la demandada, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al demandado OSCAR FABIAN HENAO, notificado por conducta concluyente del AUTO calendado al 21 de febrero de del 2022, donde se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso; por tanto, de conformidad con lo previsto por el artículo 91 de la misma codificación, se le tiene al demandado notificado a partir de la notificación del presente auto, y seguidamente transcurre el término de tres (03) días para solicitar las copias del traslado, y vencido este, comenzaría a correr el término para pagar o excepcionar.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, respetando el límite de inembargabilidad, que posean el ejecutado en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Armenia, Quindío: Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco AV Villas, Bancolombia y Banco BBVA, la cual se limitó a la suma de \$22.000.000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a las citadas entidades, señalando en el mismo el número de identificación de las partes, el radicado completo del proceso (23 dígitos).

TERCERO: No se condena en costas a la parte demandante, toda vez, que el anterior memorial se encuentra coadyuvado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL

20 DE ABRIL DE 2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d78879172175d92b8333029a3b6d7f685420e50e4e81c24117cfca8c2ce48c8**

Documento generado en 19/04/2022 09:41:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>